



Departamento de Estado de los Estados Unidos
Dirección de Asuntos Consulares

INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN DE INMIGRANTES DEL 2005 (DV-2005)

El Programa de Diversificación de Inmigrantes, promulgado por el Congreso de los Estados Unidos, lo administra cada año el Departamento de Estado conforme a la sección 203(c) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad (INA, siglas en inglés). La sección 131 de la Ley de Inmigración de 1990 (Ley Pública 101-649) modificó la sección 203 de la INA para formar una nueva categoría de inmigrantes, los “inmigrantes de diversificación”, o “inmigrantes DV”. Conforme a esa ley, cada año se ponen 50.000 visados de residente permanente a disposición de los nativos de países de escasa afluencia inmigratoria en los Estados Unidos.

Cada año, el Programa DV otorga visados de residente permanente a personas que reúnen los criterios sencillos pero estrictamente aplicados. Los solicitantes de los visados de diversificación son seleccionados al azar por sorteo informatizado. Los visados se distribuyen entre seis regiones geográficas; el mayor número se concede a las regiones que tienen los índices más bajos de inmigración a los Estados Unidos, y no se concede ningún visado a los ciudadanos de los países que han enviado a más de 50.000 inmigrantes a los Estados Unidos en los últimos cinco años. En cada región y para cada año, a ningún país se le puede otorgar más del 7% de los visados de diversificación disponibles.

Para el DV-2005, los nativos de los siguientes países¹ no tienen derecho a participar en el programa porque dichos países han enviado a más de 50.000 inmigrantes a los Estados Unidos a lo largo de los últimos cinco años:

CANADÁ, CHINA (continental), **COLOMBIA, COREA DEL SUR, EL SALVADOR, FILIPINAS, HAITÍ, INDIA, JAMAICA, MÉXICO, PAKISTÁN, REINO UNIDO** (excepto Irlanda del Norte) y sus territorios dependientes, **REPÚBLICA DOMINICANA, RUSIA** y **VIETNAM**. *Los nacidos en Hong Kong (Región Administrativa Especial), Macao (Región Administrativa Especial) y Taiwán tienen derecho a presentar solicitudes.*

LAS SOLICITUDES PARA EL SORTEO DE LOS VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN DEL AÑO 2005 (DV-2005) DEBEN PRESENTARSE ELECTRÓNICAMENTE ENTRE EL SÁBADO, 1 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y EL MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2003. LOS SOLICITANTES PUEDEN ACCEDER A LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE VISADO DE DIVERSIFICACIÓN EN ‘WWW.DVLOTTERY.STATE.GOV’ DURANTE EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE 60 DÍAS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE. NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES EN PAPEL.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- **El solicitante debe poseer la condición de nativo de uno de los países que figuran en la lista que empieza en la página 12. Véase “Listas de los países cuyos nativos son aptos, por regiones”.**

País cuyos nativos son aptos: En la mayoría de los casos, este término se refiere al país de nacimiento del solicitante. Sin embargo, la persona nacida en un país cuyos nativos no sean aptos pero cuyo cónyuge haya nacido en un país que lo sea puede asumir el país de nacimiento del cónyuge, siempre y cuando se expidan los visados al solicitante y al cónyuge y éstos entren en los Estados Unidos al mismo tiempo. Asimismo, aunque la persona haya nacido en un país cuyos nativos no sean aptos, si ninguno de sus padres nació en ese país ni residía en el mismo en la fecha de nacimiento, tal vez pueda asumir el país de nacimiento de uno de los padres.

- **El solicitante debe cumplir con el requisito de educación o bien de formación del programa DV.**

Educación o formación: Para participar, el solicitante deberá haber concluido satisfactoriamente la enseñanza secundaria o su equivalente (que se define como haber cumplido con éxito doce años de educación primaria y secundaria), o bien tener dos años de experiencia laboral, cumplidos en los últimos cinco años, en una profesión u oficio cuyo desempeño requiera al menos dos años de capacitación o experiencia. Para determinar la necesaria experiencia laboral se empleará la base de datos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, O*Net OnLine. Los solicitantes podrán encontrar una lista de las profesiones/oficios considerados aptos por el Departamento de Trabajo en el sitio web de *Consular Affairs* (Dirección de Asuntos Consulares): www.travel.state.gov.

La persona que no reúna los requisitos anteriores no deberá presentar una solicitud al programa DV.

¹ En esta comunicación, por “país” se entienden los países, las zonas económicas y demás jurisdicciones que figuran expresamente en las listas de la página 12 y sucesivas.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD AL DV-2005

- **Se descalificarán todas las solicitudes de un solicitante en el caso de que presente más de una sin tener en cuenta quién las haya presentado. Los solicitantes pueden preparar y presentar sus propias solicitudes, o bien encargar a otra persona que haga la presentación en su nombre.**
- **El Departamento de Estado sólo aceptará las solicitudes electrónicas de visado de diversificación presentadas electrónicamente en www.dvlottery.state.gov durante el período de inscripción de 60 días a partir del 1 de noviembre de 2003.**
- **Al recibir la solicitud electrónica de visado de diversificación debidamente cumplimentada, el Departamento de Estado enviará a los solicitantes de visados de diversificación por sorteo una notificación electrónica de acuse de recibo.**
- **No se admitirán solicitudes en papel.**
- **Se descalificarán las solicitudes que no adjunten todas las fotografías requeridas.** A cada solicitud electrónica de visado de diversificación se deben adjuntar de forma electrónica fotografías recientes del solicitante y de su cónyuge, así como de cada hijo o hija, incluidos los hijos naturales, los adoptados legalmente y los hijastros, a excepción de los que ya sean ciudadanos o residentes legales permanentes de los Estados Unidos, pero incluidos las hijas o hijos que ya no vivan con el solicitante o no tengan intención de inmigrar a través del programa de visados de diversificación. No se aceptarán fotografías en grupo o en familia; debe haber una fotografía separada por cada miembro de la familia.

A cada solicitante, su cónyuge y cada hijo le hará falta un fichero informático con su foto digital (imagen), que se presentará electrónicamente junto a la solicitud electrónica de visado de diversificación. El fichero de imagen puede constituirse mediante la toma de una nueva fotografía digital o mediante el escaneado de una fotografía en papel con un escáner digital.

Si las imágenes digitales presentadas no cumplen las siguientes especificaciones, el sistema rechazará automáticamente la solicitud electrónica de visado de diversificación, con notificación al remitente.

- La imagen debe estar en formato JPEG (Joint Photographic Experts Group).
- La imagen ha de ser en color o en escala de grises; no se aceptarán imágenes monocromáticas (profundidad de color de *2-bits*).
- Si se toma una nueva fotografía digital, ésta debe tener una resolución de 320 píxeles de ancho por 240 píxeles de alto, y una profundidad de color de *24-bits*, *8-bits* o escala de grises de *8-bits*.
- Si se escanea una fotografía, el tamaño de la fotografía en papel debe ser 50 mm. X 50 mm. Debe escanearse con una resolución de 150 puntos por pulgada (ppi) y una profundidad de color de *24-bits*, *8-bits*, o escala de grises de *8-bits*.
- El tamaño máximo de imagen aceptable será sesenta y dos mil quinientos (62.500) *bytes*.

Se descalificarán las solicitudes cuyas imágenes digitales no cumplan con las especificaciones siguientes:

- El solicitante, cónyuge, hijo o hija debe mirar directamente a la cámara; la cabeza del fotografiado no debe inclinarse hacia arriba, ni hacia abajo, ni a los lados, y debe abarcar aproximadamente el 50% de la superficie de la fotografía.
- La fotografía debe tomarse de forma que el fotografiado se encuentre ante un fondo neutro y de color claro. No se aceptarán las fotografías tomadas con fondos muy oscuros o complejos.

- No se aceptarán fotografías en las que la cara del fotografiado esté desenfocada.
- No se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve gafas de sol u otros accesorios que le cubran la cara.
- Se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve sombrero u otro tocado pero sólo si lo hace por razón de sus creencias religiosas; aun así, no debe cubrir ninguna parte de la cara del solicitante. No se aceptarán fotografías en las que el fotografiado lleve prendas en la cabeza que no tengan carácter específicamente religioso, por ejemplo, las de carácter tribal. No se aceptarán fotografías de personal militar, de compañías aéreas o de otros empleos que lleven puestos sombreros o gorras.

LA SOLICITUD

Sólo hay una manera de participar en el sorteo de visados de diversificación de 2005. Los solicitantes deben presentar la solicitud electrónica de visado de diversificación (solicitud DV), que sólo se encuentra en www.dvlottery.state.gov. Si la solicitud no está cumplimentada totalmente será descalificada. A los solicitantes se les pedirá que faciliten la siguiente información en la solicitud DV.

1. **NOMBRE Y APELLIDOS**, subrayando el apellido principal de familia.
2. **FECHA DE NACIMIENTO:** día, mes, año.
3. **SEXO:** Hombre o mujer.
4. **MUNICIPIO DE NACIMIENTO.**
5. **PAÍS DE NACIMIENTO** – El nombre del país debe ser el utilizado en la actualidad para el lugar de nacimiento del solicitante.
6. **FOTOGRAFÍA DEL SOLICITANTE** – Véase la página 2 para información sobre las especificaciones de las fotografías.
7. **DIRECCIÓN POSTAL:** Calle y número, municipio, distrito/condado/provincia/estado, código postal, país.
8. **NÚMERO DE TELÉFONO** (optativo).
9. **CORREO ELECTRÓNICO** (optativo).
10. **PAÍS DEL CUAL EL SOLICITANTE ASUME LA CONDICIÓN DE NATIVO SI NO ES EL DE SU NACIMIENTO** – Si el solicitante asume la condición de nativo de un país en el que no nació, debe indicarlo en la solicitud. Si el solicitante asume la condición de nativo de un país a través de su cónyuge o un progenitor, se ruega lo indique en la solicitud.
11. **CASADO/A:** Sí o No.
12. **NÚMERO DE HIJOS QUE NO ESTÉN CASADOS Y SON MENORES DE 21 AÑOS.**
13. **INFORMACIÓN SOBRE EL CÓNYUGE:** Nombre y apellidos, fecha de nacimiento. Sexo, municipio de nacimiento, país de nacimiento, fotografía.
14. **INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS HIJO/S** – Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, municipio de nacimiento, país de nacimiento, fotografía.

NOTA: En la solicitud debe constar el nombre y apellidos, la fecha y lugar de nacimiento del cónyuge y de todos los hijos naturales del solicitante, así como de todos los hijos adoptivos y/o hijastros que no estén casados y sean menores de 21 años, salvo aquellos hijos que ya sean ciudadanos o residentes permanentes de los Estados Unidos, aún cuando ya no esté casado/a con el padre/madre del/la hijo/a, y aún cuando el cónyuge o el/la hijo/a no resida actualmente con el solicitante y/o no inmigrará con él/ella. Se señala que a los hijos casados y a los que tengan 21 años o más no se les incluirán en el visado de diversificación. La falta de información sobre todos los hijos ocasionará la descalificación de la solicitud de visado. (Véase la pregunta 11 en la lista de Preguntas Comunes.)

SELECCIÓN DE SOLICITANTES

Los solicitantes se seleccionarán al azar por medios informáticos (ordenador) entre todas las solicitudes aptas recibidas. A los seleccionados se les notificará por correo entre mayo y julio de 2004 y se les darán nuevas instrucciones además de información sobre las tasas exigibles para inmigrar a los Estados Unidos. **A las personas no seleccionadas NO se les notificará.** Las embajadas y los consulados de los Estados Unidos no estarán en condiciones de facilitar la lista de los solicitantes seleccionados. Los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años de los solicitantes seleccionados también podrán solicitar visados para acompañar o seguir al solicitante principal. Los visados del programa DV-2005 se expedirán del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005.

Para recibir el visado, los solicitantes seleccionados por sorteo deberán reunir TODOS los criterios que para ello estipula la legislación de los Estados Unidos. La tramitación de las solicitudes y la expedición de los visados a los solicitantes seleccionados y a sus familiares aptos DEBE CONCLUIRSE antes de la medianoche del 30 de septiembre de 2005. Pasada esta fecha no se expedirá bajo ninguna circunstancia ningún visado de diversificación ni se efectuará ningún ajuste, ni podrán los familiares obtener ningún visado de diversificación para reunirse con el solicitante en los Estados Unidos.

Aviso importante

NO se cobra ninguna tasa por participar en el programa anual de DV. El Gobierno de los Estados Unidos no emplea a consultores externos ni se vale de servicios privados para administrar el programa de visados de diversificación. Cualquier intermediario u otra persona que ofrezca ayuda para efectuar la tramitación del programa DV lo hace sin la autorización ni el consentimiento del Gobierno de los Estados Unidos. Recurrir a los servicios de un intermediario u otro tipo de ayuda externa para preparar la solicitud depende enteramente del criterio del solicitante.

Una solicitud que cumpla los requisitos y sea presentada directamente por medios electrónicos por un solicitante tiene la misma posibilidad de ser seleccionada por el ordenador del Centro Consular de Kentucky que la que se reciba a través de un intermediario pagado que haya cumplimentado la solicitud en nombre del solicitante. Todas las solicitudes recibidas durante el período de inscripción del sorteo tienen las mismas probabilidades de ser seleccionadas dentro de la región que corresponda. Sin embargo, la recepción de más de una solicitud por persona, sea cual sea la fuente de la solicitud, descalificará al solicitante.

PREGUNTAS COMUNES ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN

1. ¿QUÉ SIGNIFICA EL TÉRMINO “NATIVO”? ¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDEN TENER DERECHO A PRESENTAR UNA SOLICITUD LAS PERSONAS QUE NO HAYAN NACIDO EN UN PAÍS APTO?

Por “nativo” generalmente se entiende haber nacido en un país determinado, sea cual sea el país en que esa persona resida actualmente o el de su nacionalidad. Sin embargo, para efectos de inmigración, “nativo” puede significar también una persona que tiene derecho a ser “asignada” a un país determinado que no sea el de su nacimiento, en conformidad con las disposiciones de la sección 202(b) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad.

Por ejemplo, si el solicitante principal ha nacido en un país cuyos nativos no sean aptos para el programa DV de este año, puede pedir que se le asigne al país de nacimiento de su cónyuge, pero no se le concederá

un visado DV-1 de diversificación a menos que su cónyuge tenga también derecho a participar en el programa DV y se le expida un visado DV-2, y los dos deberán entrar juntos en los Estados Unidos, en virtud de sus visados de diversificación. De igual manera, un hijo menor a cargo puede asignarse al país de nacimiento de uno de sus padres.

Por último, el solicitante que haya nacido en un país cuyos nativos no sean nativos aptos para el programa de visados de diversificación de este año puede ser asignado al país de nacimiento de cualquiera de sus padres, siempre que ninguno de éstos fuera residente del país no apto en el momento del nacimiento del solicitante. Por lo general, no se consideran residentes de un país a las personas que no hayan nacido ni se hayan naturalizado legalmente en él, si sólo están de visita temporal en dicho país o están destinados en él por razones comerciales o profesionales o en representación de una empresa o un gobierno.

El solicitante que desee que se le asigne a un país que no sea el de su nacimiento, tiene que proporcionar la información pertinente en la solicitud de inscripción.

2. ¿HAY ALGÚN CAMBIO O REQUISITO NUEVO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESTE PROGRAMA DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN?

Todas las solicitudes de participación en el sorteo de visados de diversificación para 2005 tienen que entregarse electrónicamente en www.dvlottery.state.gov entre el sábado, día 1 de noviembre de 2003 y el martes, día 30 de diciembre de 2003. No se aceptará ninguna solicitud en papel.

El Departamento de Estado ha instituido un sistema de inscripción electrónica para hacer más eficaz y segura la tramitación de los visados de diversificación. El Departamento empleará una tecnología especial y otros medios para identificar a los solicitantes que incurran en fraude con fines de inmigración ilegal o los que entregan más de una solicitud.

Se ha eliminado el requisito de firma en la solicitud de visado de diversificación, y el plazo de inscripción en el programa de diversificación de visados de inmigrantes para 2005 se extenderá del 1 de noviembre al 30 de diciembre. El otro cambio importante respecto al año pasado es que los nativos de Rusia no podrán solicitar un visado de diversificación. (Véase la pregunta número 4 abajo para una explicación de por qué los nativos de ciertos países no son aptos para el Programa DV.

3. ¿SE REQUIEREN FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS DE CADA FAMILIAR O SOLAMENTE DEL SOLICITANTE PRINCIPAL?

No se exigen firmas en la solicitud electrónica de visado de diversificación, pero se exigen fotografías recientes e individuales del solicitante, su cónyuge y cada uno de los hijos menores de 21 años. No se aceptarán las fotografías familiares o en grupo. Estudie la información sobre los requisitos de fotografías que figura en la página 2 del presente boletín.

4. ¿POR QUÉ LOS NATIVOS DE CIERTOS PAÍSES NO TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN?

Los visados de diversificación tienen por objeto dar la oportunidad de inmigrar a personas procedentes de países que no estén entre los que envían gran número de inmigrantes a los Estados Unidos. La legislación estipula que no se ofrecerán visados de diversificación a los nativos de países considerados de “elevada admisión”. Estos quedan definidos por la legislación como países a partir de los cuales en los últimos cinco años hubo 50.000 inmigrantes en las categorías de visados familiares y de empleo. Cada año, la Dirección de Nacionalidad y Servicios de Inmigración (BCIS, siglas en inglés) suma las cifras de inmigrantes llegados de cada país por concepto familiar y de empleo en los cinco años anteriores para identificar los países cuyos nativos han de excluirse anualmente de la lotería de diversificación. Como se

hace un nuevo cálculo antes de cada convocatoria de solicitudes de visados de diversificación, la lista de los países cuyos nativos no son aptos puede cambiar cada año.

5. ¿CUÁL ES EL LÍMITE NUMÉRICO IMPUESTO A LOS VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN PARA 2005?

Con arreglo a la legislación, el programa de visados de diversificación de inmigrantes ofrece anualmente un máximo de 55.000 visados de residente permanente a los solicitantes aptos. Sin embargo, la Ley de Ayuda a Nicaragua y Centroamérica (NACARA, siglas en inglés), aprobada por el Congreso en noviembre de 1997, estipula que a partir del DV-99 y mientras sea necesario, se asignarán al programa NACARA 5.000 de los 55.000 visados anuales de diversificación. La reducción efectiva del límite a 50.000 comenzó a partir del DV-2000 y sigue vigente para el programa de 2005.

6. ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES REGIONALES DE LOS VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN DEL DV-2005?

La Dirección de Nacionalidad y Servicios de Inmigración (BCIS, siglas en inglés) determina cada año los límites regionales para el Programa DV según la fórmula que figura en la sección 203(c) de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad (INA). Se anunciarán los límites regionales de visados una vez que la BCIS haya realizado los cálculos oportunos.

7. ¿CUÁNDO SE ACEPTARÁN LAS SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA DV-2005?

El período de inscripción para el DV-2005 comenzará el sábado, día 1 de noviembre de 2003 y durará sesenta días hasta el martes, día 30 de diciembre de 2003. Cada año se reciben millones de solicitudes durante el período de inscripción. Este enorme volumen de solicitudes genera una gran cantidad de trabajo para seleccionar a los solicitantes aptos y tramitar sus expedientes. Al fijarse el período de inscripción entre noviembre y diciembre se asegura que a los solicitantes seleccionados se les notificará oportunamente de forma que tanto los solicitantes como las embajadas y los consulados tendrán tiempo para preparar y completar las solicitudes para la expedición de los visados.

8. ¿PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LAS PERSONAS QUE YA SE ENCUENTREN EN LOS ESTADOS UNIDOS?

Sí. El solicitante puede encontrarse en los Estados Unidos o en otro país, y la solicitud puede presentarse desde los Estados Unidos o desde el exterior indistintamente.

9. ¿ESTÁ LIMITADO CADA SOLICITANTE A PRESENTAR SOLAMENTE UNA SOLICITUD DURANTE EL PERÍODO ANUAL DE INSCRIPCIÓN DEL DV?

Sí. La legislación permite solamente una solicitud por o para cada persona durante cada período de inscripción. **En caso de que se reciba más de una solicitud para una misma persona, ésta será descalificada.** El Departamento de Estado empleará medios tecnológicos sofisticados y otros para identificar a las personas que presenten más de una solicitud durante el período de inscripción. Los solicitantes que presenten más de una solicitud serán descalificados y el Departamento de Estado mantendrá un registro

electrónico permanente. Los solicitantes pueden presentar una solicitud para participar en el programa cada año durante el período normal de inscripción.

10. ¿PUEDEN PRESENTAR LOS CÓNYUGES SOLICITUDES POR SEPARADO?

Sí. Si el esposo y la esposa reúnen cada uno los criterios pueden presentar una solicitud cada uno. Si cualquiera de los dos resultara seleccionado, el otro tendría derecho a la condición derivada.

11. ¿A QUÉ FAMILIARES DEBO INCLUIR EN MI SOLICITUD DE DV?

En la solicitud se debe incluir a su cónyuge, ya sea el esposo o la esposa, así como a todos los hijos solteros menores de 21 años, a excepción de los que ya sean ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales permanentes. Se debe incluir al cónyuge incluso si en la actualidad el matrimonio está separado. Sin embargo, si el solicitante y el cónyuge están divorciados legalmente, no hace falta incluir a su ex cónyuge. Para los matrimonios ordinarios, la fecha importante es la de la ceremonia de matrimonio original y no la fecha del registro. **Se debe incluir a todos los hijos solteros menores de 21 años**, ya sean hijos naturales del solicitante, hijos del cónyuge de un matrimonio anterior, o hijos adoptados legalmente conforme a la legislación del país, salvo que ya sean ciudadanos o residentes permanentes legales de los Estados Unidos. **Deben incluirse a todos los hijos menores de 21 años, aún cuando no vivan con el solicitante o no tengan la intención de que inmigren con arreglo al programa DV.**

El hecho de incluir a los familiares en la solicitud no significa que luego deban viajar con el solicitante. Pueden elegir quedarse en su país. Sin embargo, si en la solicitud del visado se incluye a una persona a cargo apta que no fue incluida en la solicitud original, su solicitud quedará descalificada. (Esto sólo se refiere a las personas que estaban a cargo cuando se presentó la solicitud original, no a las que se incorporen a la familia posteriormente.) Un cónyuge puede presentar una solicitud por separado, aunque ya figure en la de su esposo o esposa, a condición de que en las dos solicitudes consten los datos de todos los familiares a cargo. Véase la anterior pregunta 10.

12. ¿DEBE PRESENTAR CADA SOLICITANTE SU PROPIA SOLICITUD O PUEDE ACTUAR ALGUIEN EN SU NOMBRE?

Los solicitantes pueden preparar y presentar su propia solicitud de inscripción o encargar que alguien lo haga en su nombre. Lo haga el solicitante directamente, o le ayude un abogado, amigo, familiar, etc., solamente puede presentarse una solicitud a nombre de cada persona. Si resulta seleccionada la solicitud, la carta de notificación correspondiente se enviará solamente a la dirección indicada en la solicitud.

13. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL?

La legislación y los reglamentos exigen que cada solicitante haya aprobado al menos la enseñanza secundaria o su equivalente o que tenga dos años de experiencia laboral (en los últimos cinco años) en una profesión u oficio cuyo desempeño requiera al menos dos años de capacitación o experiencia. Por “enseñanza secundaria o su equivalente” se entiende haber cursado y aprobado doce años de educación primaria y secundaria en los Estados

Unidos o en el caso de haber estudiado en otro país, haber aprobado una enseñanza primaria y secundaria oficial equiparable a la educación secundaria en los Estados Unidos. Las pruebas documentales de educación o experiencia laboral **no** deberán presentarse con la solicitud de inscripción en el sorteo, sino al funcionario consular en el momento de la entrevista para la concesión del visado. La experiencia laboral se juzgará conforme a las definiciones de la base de datos O*Net OnLine, del Departamento de Trabajo.

14. ¿CÓMO SE SELECCIONARÁN LOS SOLICITANTES GANADORES DEL SORTEO?

En el Centro Consular de Kentucky se le asignará un número individual a cada solicitud recibida de cada región geográfica. Concluido el período de inscripción, un ordenador seleccionará solicitudes al azar entre todas las recibidas de cada región del mundo. Para cada región geográfica, la primera solicitud seleccionada al azar será el primer caso registrado; la segunda solicitud seleccionada, el segundo caso registrado, etc. Todas las solicitudes recibidas durante el período de inscripción tendrán las mismas posibilidades de ser seleccionadas según su región. Cuando una solicitud haya sido seleccionada, al solicitante se le enviará una carta de notificación del Centro Consular de Kentucky con las instrucciones pertinentes para la solicitud del visado. El Centro Consular de Kentucky seguirá tramitando cada caso hasta que el seleccionado haya recibido instrucciones de presentarse para la entrevista del visado en una oficina consular de los Estados Unidos o hasta que, en su caso, se solicite un cambio de condición en alguna oficina de la BCIS en los Estados Unidos.

15. ¿PUEDEN LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS CAMBIAR SU CONDICIÓN INMIGRATORIA ANTE EL BCIS?

Sí; siempre que no haya obstáculo a que cambien de condición migratoria según la sección 245 de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad (INA), los solicitantes seleccionados que se encuentren físicamente en los Estados Unidos pueden solicitar a la Dirección de Nacionalidad y Servicios de Inmigración (BCIS, siglas en inglés) un cambio de condición a residente permanente. **Los solicitantes deben asegurarse de que a la BCIS le sea posible concluir la tramitación de su caso, incluida la de todo inmigrante por derivación, antes del 30 de septiembre de 2005, puesto que en esa fecha caducan las inscripciones en el Programa DV-2005. Bajo ninguna circunstancia se dispondrá de visados para el programa DV-2005 a partir de medianoche del 30 de septiembre de 2005.**

16. ¿SERÁN INFORMADOS LOS SOLICITANTES NO SELECCIONADOS?

No, los solicitantes que no sean seleccionados no recibirán ninguna respuesta a su solicitud de inscripción. Sólo se notificará a los seleccionados. Se enviarán las cartas de notificación a la dirección indicada en la solicitud en el plazo de unos nueve meses a partir del fin del plazo de solicitud. Las personas que no reciban una carta de notificación sabrán que su solicitud no ha sido seleccionada.

17. ¿A CUÁNTOS SOLICITANTES SE SELECCIONARÁ?

Para el programa DV-2005 se ofrecen 50.000 visados de diversificación pero el número de solicitantes seleccionados será mayor. Como es muy probable que algunos de los primeros 50.000 seleccionados no reúnan los criterios para conseguir el visado o no continúen la tramitación de sus expedientes hasta que se expida el visado, el Centro Consular de Kentucky seleccionará a más de 50.000 solicitantes para asegurar que se repartan todos los visados DV disponibles. Sin embargo, esto también presenta el riesgo de que no haya visados suficientes para todos los seleccionados inicialmente. Todos los solicitantes seleccionados serán notificados oportunamente de su lugar en la lista. Las entrevistas con los seleccionados comenzarán a principios de octubre de 2004. El Centro Consular de Kentucky enviará cartas de citación a los solicitantes seleccionados entre cuatro y seis semanas antes de la fecha prevista de la entrevista con los funcionarios consulares de los Estados Unidos en las representaciones en el extranjero. Cada mes se expedirán los visados, siempre que lo permita el número de visados disponibles a los solicitantes que estén previstos recibirlos ese mes. Una vez se hayan expedido los 50.000 visados para el DV-2005, concluirá el programa para el año. En principio, los visados disponibles pueden acabarse antes de septiembre de 2005. Los solicitantes seleccionados que deseen recibir el visado deben estar preparados para tramitar sus expedientes con celeridad. **Haber sido seleccionado al azar por el sorteo realizado por el ordenador del Centro Consular de Kentucky no garantiza automáticamente que reciba un visado.**

18. ¿HAY UNA EDAD MÍNIMA PARA LOS SOLICITANTES AL PROGRAMA DV?

No hay una edad mínima para presentar una solicitud, pero el requisito de haber terminado los estudios secundarios o de experiencia laboral de obligado cumplimiento para cada solicitante principal en el momento de presentar la solicitud de visado descalifica en la práctica a la mayoría de los menores de 18 años.

19. ¿SE COBRA ALGUNA TASA EN EL PROGRAMA DV?

No hay que pagar ninguna tasa por presentar una solicitud. Posteriormente, las personas seleccionadas y cuyo expediente es tramitado en una sección consular de los Estados Unidos para el programa anual tendrán que abonar una tasa especial de tramitación de solicitud de visado DV. Los solicitantes de visados dv, como otros solicitantes de visados de inmigrantes, también tendrán que pagar las tasas normales en el momento de la expedición del visado. Los detalles acerca de estas tasas figuran en las instrucciones que envía el Centro Consular de Kentucky a los solicitantes seleccionados.

20. ¿TIENEN LOS SOLICITANTES DE VISADOS DE DIVERSIFICACIÓN UN DERECHO ESPECIAL PARA SOLICITAR SER EXIMIDOS DE CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS QUE LES INHABILITAN PARA PODER RECIBIR UN VISADO?

No. Los solicitantes están sujetos a todos los motivos de inhabilitación para la concesión de visados de inmigrante estipulados en la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad, y no hay ninguna disposición especial que permita la exención de cualquiera de esas causas de descalificación para visados, salvo lo estipulado por dicha Ley.

21. ¿PUEDEN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DV LAS PERSONAS QUE YA ESTÁN INSCRITAS PARA QUE SE LES CONCEDA UN VISADO DE INMIGRANTE EN OTRA CATEGORÍA?

Sí, estas personas pueden presentar solicitudes para el programa DV.

22. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TIENEN DERECHO LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS A SOLICITAR VISADOS DE LA CATEGORÍA DV?

Los seleccionados en el sorteo DV-2005 tienen derecho a solicitar que se les expida un visado solamente durante el año fiscal 2005, es decir, de octubre de 2004 a septiembre de 2005, inclusive. **Los solicitantes deben obtener el visado de diversificación de inmigrantes o cambiar de condición migratoria antes del final del año fiscal, es decir, el 30 de septiembre de 2005.** Para las personas que estén inscritas pero que no obtengan el visado durante el año fiscal 2005 el derecho a la concesión del visado no se traslada de un año al otro. Asimismo, los cónyuges e hijos cuya condición migratoria se derive de la inscripción en el programa DV-2005 solamente pueden obtener visados de la categoría DV entre octubre de 2004 y septiembre de 2005. A los que presenten la solicitud en el exterior se les notificará de la cita para la entrevista mediante carta del Centro Consular de Kentucky entre cuatro y seis semanas antes de la fecha prevista para la misma.

LISTAS DE PAÍSES CUYOS NATIVOS SON APTOS, POR REGIÓN

Las siguientes listas indican los países de cada región geográfica del mundo cuyos nativos son aptos para el programa de diversificación de inmigrantes. La determinación de los países en cada región se basa en la información proporcionada por el Geógrafo del Departamento de Estado. Los países cuyos nativos no reúnen los criterios para el DV-2005 fueron determinados por la Dirección de Nacionalidad y Servicios de Inmigración mediante la aplicación de la fórmula prevista en la Sección 203.c de la Ley sobre Inmigración y Nacionalidad. Los territorios dependientes de ultramar están incluidos en la región del mundo que corresponde al país metropolitano. Los países cuyos nativos no son aptos para este programa de diversificación (por ser fuentes principales de inmigración por concepto de familia o de empleo, es decir países de alta procedencia de inmigrantes) se indican entre paréntesis después de la lista regional correspondiente.

ÁFRICA

Angola	Malawi
Argelia	Mali
Benín	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del
Costa de Marfil	Congo
Djibouti	Ruanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Suazilandia
Guinea Ecuatorial	Tanzanía
Kenia	Togo
Lesoto	Túnez
Liberia	Uganda
Libia	Zambia
Madagascar	Zimbabue

ASIA:

Afganistán	Kuwait
Arabia Saudí	Laos
Bahrein	Líbano
Bangladesh	Malasia
Bhután	Maldivas
Birmania (Myanmar)	Mongolia
Brunei	Nepal
Camboya	Omán
Corea del Norte	Qatar
Emiratos Árabes Unidos	Singapur
Hong Kong (Región Administrativa Especial)	Siria
Indonesia	Sri Lanka
Irán	Tailandia
Iraq	Taiwán
Israel	Timor Oriental
Japón	Yemen
Jordania	

Los nativos de los siguientes países asiáticos no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: China (nacidos en China continental), Corea del Sur, Filipinas, India, Paquistán y Vietnam. Por otra parte, Hong Kong (Región Administrativa Especial), y Taiwán sí reúnen los criterios y están reflejados en la lista anterior. Macao (Región Administrativa Especial) también reúne los criterios y figura en lo anterior.

EUROPA:

Albania	Italia
Alemania	Kazajstán
Andorra	Kirguistán
Armenia	Letonia
Austria	Liechtenstein
Azerbaiyán	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Macau (Región Administrativa Especial)
Bosnia y Herzegovina	Macedonia, Ex República Yugoslava de
Bulgaria	Malta
Croacia	Moldova
Chipre	Mónaco
Ciudad del Vaticano	Noruega
Dinamarca (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)	Países Bajos (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)
Eslovaquia	Polonia
Eslovenia	Portugal (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)
España	República Checa
Estonia	Rumanía
Finlandia	San Marino
Francia (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)	Serbia y Montenegro
Georgia	Suecia
Grecia	Suiza
Hungría	Tayikistán
Irlanda	Turkmenistán
Irlanda del Norte	Turquía
Islandia	Ucrania
	Uzbekistán

Los nativos de los siguientes países europeos no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: Gran Bretaña y Rusia. Gran Bretaña incluye los siguientes territorios dependientes: Anguila, Bermuda, Gibraltar, Islas Caimán, Islas de Turcas y Caicos, Islas Malvinas (Falkland), Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, Pitcairn y Santa Helena. Se señala que se trata por separado a Irlanda del Norte sólo a efectos del programa de diversificación, ya que sí reúne las condiciones y figura entre los territorios aptos.

AMÉRICA DEL NORTE:

Bahamas

En América del Norte, los nativos de Canadá y de México no reúnen los criterios condiciones para el programa de diversificación de este año.

OCEANÍA:

Australia (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)	Nueva Zelanda (incluidos sus territorios y zonas dependientes de ultramar)
Fiji	Palaos
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
Islas Salomón	Samoa
Kiribati	Tonga
Micronesia, Estados Federados de	Tuvalu
Nauru	Vanuatu

AMÉRICA DEL SUR, AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE:

Antigua y Barbuda	Guyana
Argentina	Honduras
Barbados	Nicaragua
Belice	Panamá
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	San Cristóbal y Nieves
Costa Rica	Santa Lucía
Cuba	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Surinam
Ecuador	Trinidad y Tobago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela

Los nativos de los siguientes países no reúnen los criterios para el programa de diversificación de este año: Colombia, El Salvador, Haití, Jamaica, México y la República Dominicana.